

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, 19 NOV 2020. A Despacho del señor Juez la anterior petición de retiro de la demanda informándole que el proceso se encuentra en estudio, pero sin que se haya integrado el contradictorio.

Para Proveer:

El secretario,


GABRIEL GUZMAN JIMENEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL-CANDELARIA (VALLE)

Auto interlocutorio No. 980

Candelaria, (V.) 19 NOV 2020

RETIRO DEMANDA SIN ADMISION

Proceso: HIPOTECARIO
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL
Causante: YIMMI JAVIER RODRIGUEZ NERIS
Radicación: 76-130-40-89-001-2020-00242-00

En memorial que antecede el apoderado de la parte demandante solicita el retiro de la demanda conforme el artículo 92 del C.G.P.; teniendo en cuenta que en el proceso no se ha notificado a la parte demandada y no se han efectivizado las medidas cautelares la solicitud, por ajustarse a lo normado en el artículo 92 ídem, se despachará favorablemente.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE por retirada la demanda conforme el artículo 92 del C.G.P.

SEGUNDO: HÁGASE entrega de los anexos y demanda sin necesidad de desglose, previa cancelación de su radicación, a la parte peticionaria, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE




JESÚS ANTONIO MENA ARANGO -0862

Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA V SECRETARIA

PARA NOTIFICAR LA PROVIDENCIA ANTERIOR A LAS PARTES SE ANOTO EN ESTADO

No. 140 19 NOV 2020

EL SECRETARIO.


